



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

Caso: 54 001 31 60 005 2016 00004 00
Proceso: AUMENTO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MERLLY LORENA CANCHICA BERNAL
APODERDA DTE: DRA. ASTRID YAJAIRA VILLAMIZAR MEDINA
DEMANDADO: JESUS ADRIAN DIAZ NIÑO
APODERADO DDO: Dr. JHON FREYDELL VALLEJO HERRERA
CORREO ELECTRONICO: vallejoherrerajhon@gmail.com
ASUNTO: AUTO DE TRAMITE
FECHA: 10 de marzo (2021)

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandada quien expone argumentos que considera son violatorios del derecho a la educación de su menor hija por parte de la demandante, esta servidora judicial en aras de proteger los derechos de los NNA, procede a fijar fecha de audiencia especial, para dirimir la situación relacionada en el memorial arrimado por el demandado en este proceso, y por la institución educativa en otro momento dentro del proceso ejecutivo de alimentos que ya esta archivado.

Todo en protección de los derechos fundamentales de MDC, se procede a fijar fecha para adelantar audiencia especial.

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia especial 372 Y 373 del C.G.P.
Fecha: Miércoles siete (07) de Abril del año dos mil VEINTIUNO (2021)
Hora: DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad OFC 102 C , PLATAFORMA TEAMS
Duración prevista: Dos Horas (2 h)

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Conciliación
4. Interrogatorio de las partes

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte de la señora MERLLY LORENA CANCHICA BERNAL y del señor JESUS ADRIAN DIAZ NIÑO .

De conformidad con el numeral 4 del art. 372, se le previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada. En especial el párrafo que establece lo siguiente: A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por lo que se les requiere para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (teams), recordando que es Obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes y posibles testigos la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

De la misma manera se les previene a las partes para que cinco (05) días antes de la audiencia alleguen cada uno de los correos electrónicos de las partes, apoderados y testigos que pretendan hacer valer en la audiencia (art. 372 y 373 del C.G. del P.), en caso de que no se llegue a ningún acuerdo; de ser posible en la misma audiencia se continuará con el orden de las dos diligencias y se procederá de conformidad.

Infórmesele lo anterior a la señora defensora de familia adscrita a este Despacho, Dra. Martha barrios; marta.barrios@icbf.gov.co

Comuníquese lo anterior a través de los estados virtuales decreto 806-2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO
CUCUTA

<p>JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD</p> <p>En ESTADO No 040 de fecha 11/03/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.</p> <p>SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria</p>
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
969269a59d9c293f4b2ea6f3927a7cd825b3d48c0923c0da4426fbfd05990d7d
Documento generado en 10/03/2021 07:38:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>